

Exceptúan al INICTEL de las reducciones automáticas de la Asignación Presupuestal

DECRETO LEY Nº 20562

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL) es el organismo encargado de la Investigación y de la Capacitación del personal que dirige y ejecuta los servicios de telecomunicaciones del país, dentro de la modalidad educativa de Capacitación Profesional Extraordinaria;

Que el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL) financia su Presupuesto Bienal 1973-1974, únicamente con cargo a la fuente de Ingresos Propios;

Que para el mejor cumplimiento de las funciones y metas previstas en el vigente ejercicio presupuestal, el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL) requiere del concurso de personal profesional y técnico, en calidad de contratado y/o servicio eventual, siendo necesario para tal fin implementar las partidas correspondientes;

Que es necesario exceptuar al Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL) de las reducciones automáticas de asignaciones presupuestales que dispone el Artículo 40º del Decreto Ley No. 19864, a fin de con los fondos no utilizados, habilite otras partidas específicas de la genérica 01.00 "Remuneraciones";

Estando a lo informado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único. — Exceptúase al Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL) de las reducciones automáticas de la asignación presupuestal a que se refiere el Artículo 40º del Decreto Ley No. 19864, desde el 1º de Enero de 1973 hasta la fecha de promulgación del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División E. P. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP. **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio.

General de División EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

General de División EP. **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN**, Ministro de Economía y Finanzas.

Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Marzo de 1974.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División EP. **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN**.